

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política consagra en su Art. 44 que: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”*. (resaltado fuera del texto)

En consonancia, el artículo 67 de la norma superior establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación y corresponde al Estado “[...] regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Sumapaz de acuerdo con el decreto 411 del 2016 en el artículo 5 se encuentran las siguientes;

- A. Formular y adoptar políticas públicas sectoriales, planes generales, programas y proyectos distritales del sector gobierno y coordinar y supervisar su ejecución.
- B. Formular las políticas institucionales y adoptar los planes generales relacionados con la misión de la

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ**

Secretaría Distrital de Gobierno, asegurando su cumplimiento conforme a los términos y condiciones establecidos para su ejecución.

- C. Establecer políticas públicas para la aplicación de las normas de policía que competan a la Secretaría Distrital de Gobierno.
- D. Atender las relaciones con el Concejo Distrital en los asuntos que sean de su competencia, de conformidad con la legislación vigente y los lineamientos que señale el Alcalde Mayor.
- E. Dirigir las relaciones del Distrito con las corporaciones administrativas distritales y demás actores políticos del orden territorial y nacional.
- F. Dirigir y articular las acciones distritales para el fomento y protección de los derechos humanos, civiles y políticos de los habitantes del Distrito Capital.
- G. Dirigir y coordinar los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y control de la secretaría, orientados a garantizar el cumplimiento de su misión institucional.
- H. Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- I. Dirigir la implementación y desarrollo de los sistemas de control interno y de gestión de calidad de la secretaría.
- J. Dirigir el seguimiento al trámite de permisos para las rifas, juegos y espectáculos dentro del territorio del Distrito, de conformidad con las normas pertinentes.
- K. Crear, conformar y asignar funciones a los órganos técnicos de asesoría y coordinación, necesarios para el cumplimiento de la misión de la secretaría.
- L. Las demás funciones que le sean delegadas por el Alcalde mayor, acuerdos del concejo o las que le atribuya la ley.

Ahora bien, en el marco del Acuerdo local 001 de 2020, Plan Local de Desarrollo 2021 - 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para Sumapaz” y su programa: Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios se contemplan acciones de dotación tecnológica, pedagógica y didáctica a los dos colegios de la localidad: Gimnasio del campo Juan de la Cruz Varela y Colegio Campestre Jaime Garzón; con sus sedes conforme a los requerimientos reportados, concertados y priorizados, para garantizar el correcto funcionamiento del sector educativo oficial¹, y acciones en el marco de la educación inicial.

Que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cuenta con el proyecto de inversión No. 1586 Dotaciones didácticas y pedagógicas para mejores colegios, cuyo objeto es Dotar con elementos y herramientas tecnológicas, pedagógicas y didácticas a los colegios oficiales de la localidad con el fin de impactar en el desarrollo de competencias, cualificación, desarrollo social y emocional de los estudiantes en Sumapaz.

En ese sentido el 1586 tiene por objetivo específico Garantizar Instituciones Educativas Locales con las herramientas tecnológicas, pedagógicas y didácticas necesarias para el desarrollo de las competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales, teniendo como prioridad las sedes que ofrezcan educación media, que

¹[1] Acuerdo Local 001 de 07 de octubre de 2020 Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

consecuentemente contribuirán a la formación de ciudadanos más felices, responsables con el entorno, protagonistas del progreso y el desarrollo de la localidad, para ello se desarrollarán acciones de fortalecimiento a los colegios oficiales de la localidad de Sumapaz, con el fin de ampliar y actualizar la oferta de material pedagógico

Acorde a esto, y teniendo en cuenta el decreto 168 del 2021 que en su artículo 2 determina: *Adicionase al Decreto Distrital 768 de 2019, el Artículo 11B del siguiente tenor...Artículo 11B. Lineamientos técnicos. En el marco de sus competencias, los sectores y entidades distritales establecerán los lineamientos técnicos que deberán cumplirse por parte de las alcaldías locales al momento de formular y ejecutar proyectos de inversión local*, En ese sentido, la Secretaría Distrital de Educación, emitió los criterios de elegibilidad y viabilidad en el que se da el lineamiento que la contratación de los elementos con los que se dotarán los colegios debe surtir trámite de diagnóstico y deben ser solicitados en el marco de las fichas técnicas publicadas por la SED.[1]²A continuación se presenta imagen extractada de los criterios de elegibilidad y viabilidad del concepto de gasto dotación pedagógica a colegios.

“Las dotaciones entregadas a los colegios de la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá deben tener en cuenta la siguiente ruta:

1. *Identificación del diagnóstico de necesidades de las instrucciones educativas de la Secretaría Distrital de Educación en la respectiva localidad.*
2. *Contar con las fichas técnicas de los elementos, entregadas por la Dirección de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación del Distrito.”*

Fuente Criterios de elegibilidad y viabilidad sector educación página 10

En ese sentido el FDRS a través de mesas de trabajo con la Dirección Local de Educación, el cuerpo administrativo y académico de los dos colegios, levantó el diagnóstico de necesidades educativas en materia de dotación pedagógica, que es la ruta de trabajo para ejecutar la presente contratación.

Con la consolidación de esta información y en cumplimiento de los establecido en el Decreto 310 del 2021, donde se estipula:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades

²https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/criterios_elegibilidad_viabilidad_epp-sector_educacion-dotacion_pedagogica_colegios.pdf

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.....”

Por lo anterior, se procedió a verificar en la página web de Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la verificación de los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marcos vigentes, hallando que está publicado un Acuerdo Marco de Precios CCE-912-AMP-2019 “Dotaciones Escolares II” el cual, estará vigente desde el 08 de octubre de 2019 hasta el 09 de mayo de 2023. Con esta situación se verificaron las condiciones establecidas del Acuerdo Marco de Precios - Anexo Técnico, Fichas Técnicas y Especificaciones, y estas cumplen técnicamente con los requerimientos mínimos establecidos e indicados en los anexos técnicos presentados por la SED.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir de la entrada en vigencia del Decreto 101 de 2010 "Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades que desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones", en su artículo octavo señala que: “Delegación de la facultad de contratación: Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente”.

Asimismo se revisaron los Acuerdos Marcos vigentes, hallando que está publicado un Acuerdo Marco de Precios CCE-912-AMP-2019 “Dotaciones Escolares II”, el cual, estará vigente desde el 08 de octubre de 2019 hasta el 09 de mayo de 2023.; por tal razón se estima conveniente adherir la presente contratación el citado Instrumento de Agregación por Demanda, en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del mencionado Decreto 1082 de 2015, el cual expresa entre otros que “(...) “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la 1150 2007, o las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través los Acuerdos Marco Precios vigentes. Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero facultados para hacerlo”, toda vez que las premisas y el fundamento del Acuerdo Marco de Precios establecido, permite a la entidad fortalecer su gestión, mediante la contratación del servicio a precios del mercado que le generen a la entidad la optimización de los recursos públicos. Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que los elementos que se pretenden adquirir se encuentran contemplados en el Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de elementos de material pedagógico por catálogo CCE-912-1-AMP-2019 “Dotaciones Escolares II”, -el cual, estará vigente desde el 08 de octubre de 2019 hasta el 09 de mayo de 2023, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz tuvo en cuenta las especificaciones técnicas allí establecidas y el simulador para la estructura de Compra establecido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, con el fin de adelantar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano el presente proceso de selección.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “**ADQUIRIR ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA DOTACIÓN DE LOS COLEGIOS DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ**”.

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Cod. UNSPSC	Producto	Elemento
(24) (Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales)	(10) maquinaria y equipo para manejo de materiales	(15) camiones industriales	24101510	(10) contenedor de basura plástico	KIT DE CANECAS GRANDES
(56) muebles, mobiliarios y decoración	(11) muebles comerciales industriales	(15) Sitios de trabajo y paquetes para la oficina	56111501	(01) Paquetes de muebles de recepción para oficina	PUESTO ADMINISTRATIVO SENCILLO CON SILLA EN L
56) muebles, mobiliarios y decoración	(12) mobiliario institucional, escolar institucional y accesorios	(17) módulos de almacenamiento general y de libros para aulas	56121702	(02) unidades de almacenamiento de libros	BIBLIOBANCO
56) muebles, mobiliarios y decoración	(12) mobiliario institucional, escolar institucional y accesorios	(17) módulos de almacenamiento general y de libros para aulas	56121703	(03) cubos modulares para guardar juguetes	JUGUETERO
(56) muebles, mobiliarios y decoración	(11) muebles comerciales industriales	(21) Asientos	56112104	(04) sillas para ejecutivos	SILLA ERGONOMICA
(56) muebles, mobiliarios y decoración	(10) muebles de alojamiento	(15) muebles	56101522	(22) silla de brazos	SILLA PLÁSTICA PARA COMEDOR

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

					DE PRIMERA INFANCIA.
(56) muebles, mobiliarios y decoración	(12) mobiliario institucional, escolar institucional y accesorios	(16) mobiliario para el tiempo de descanso y ocio creativo para la guardería infantil e instalaciones para niños	56121607	(07) estantes o percheros para esterillas de descanso para niños	PERCHEROS PREESCOLAR
(56) muebles, mobiliarios y decoración	(10) muebles de alojamiento	(15) muebles	56101522	(22) silla de brazos	SILLA PLASTICA PARA COMEDOR
(56) muebles, mobiliarios y decoración	(10) muebles de alojamiento	(15) muebles	56101520	(20) casilleros (lockers)	CASILLEROS ESTUDIANTES
(56) muebles, mobiliarios y decoración	(12) mobiliario institucional, escolar institucional y accesorios	(18) mobiliario y accesorios de aulas vocacionales	56121805	(05) archivadores	ARCHIVADORES AEREOS
(56) muebles, mobiliarios y decoración	(11) muebles comerciales industriales	(23) Partes y accesorios para asientos de auditorios o estadios o de uso especial	56112300	(00) Mueble auditorio	MUEBLE AUDITORIO
(56) muebles, mobiliarios y decoración	(11) muebles comerciales industriales	(15) muebles	56111502	(02) muebles para ejecutivos no modulares	PUESTO DE TRABAJO RECTORÍA CON SILLA
(56) muebles, mobiliarios y decoración	(11) muebles comerciales industriales	(15) muebles	56111512	(12) muebles para recepción no modulares	PUESTO ADMINISTRATIVO DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS TIPO COUNTER CON SILLA.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los elementos y las cantidades que se pretenden adquirir fueron determinados a partir de la solicitud de los colegios Gimnasio del Campo Juan de la Cruz Varela y Colegio Campestre Jaime Garzón, asimismo los elementos solicitados por los centros de desarrollo infantil de la localidad.

A continuación, se describen los elementos y cantidades que requiere la Entidad para satisfacer la necesidad establecida.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

No.	Artículo	Item	Detalle	Cantidad
1	PRODUCTO	6 87 Kit canecas grandes	Conjunto de tres (3) canecas con capacidad entre 48 y 55 litros para separar papel, residuos orgánica, plástico y vidrio. Empotradas en estructura de acero que garantice su conjunto, sistema de marcación mediante rotulo tipo cenefa que indique la disposición adecuada de los residuos.	20
2	CONJUNTO	664 Puesto administrativo en L con silla	Escritorio administrativo con superficie de retorno para uso de equipos de cómputo y manejo de papelería, acompañada de silla neumática, ergonómica para adultos, giratoria y con ruedas. Ideal para áreas administrativas. Posee sistema basculante para graduación y apoyo lumbar.	1
3	PRODUCTO	677 Bibliobanco	Mueble de almacenamiento y organización de los recursos educativos para cada aula de clase, con sistema de cierre y chapa de seguridad administrado por los docentes.	2
4	PRODUCTO	686 Juguetero	Mueble para almacenamiento de material didáctico al alcance de los niños y niñas de primera infancia. Dividido en dos módulos con puertas, entrepaños y canastillas plásticas. Se facilita su movilidad dentro de las aulas al contar con ruedas con sistema de freno.	1
5	PRODUCTO	715 Silla Ergonómica	Silla neumática ergonómica para adultos, giratoria, con ruedas ideal para áreas administrativas. Posee sistema basculante para graduación y apoyo lumbar.	2
6	PRODUCTO	722 Silla plástica para comedor de primera infancia.	Silla plástica para comedor. Los módulos de asiento espaldar deben estar contruidos con superficie de doble curvatura que se adapten a la antropometría de los niños de educación preescolar.	100
7	PRODUCTO	710 Perchero preescolar	Repisa perchero de pared con cuatro (4) pines, con divisiones para la organización de elementos.	1

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

8	PRODUCTO	721 Silla plástica comedor	Silla plástica para comedor. Los módulos de asiento espaldar deben estar contruidos con superficie de doble curvatura y brazos que se adapten a la antropometría de un adulto.	150
9	PRODUCTO	682 Casilleros estudiantes	Mueble de almacenamiento tipo casillero que permita almacenar los objetos personales de la comunidad educativa (estudiantes) con sistema de cierre y chapa de seguridad.	5
10	PRODUCTO	674 Archivador Aéreo	Archivador Aéreo ubicado en el área de las oficinas para almacenamiento de carpetas u otros accesorios, instalado de manera funcional y practica que permita ganar espacio utilizando las paredes y la altura para los lugares propicios. Se conforma de dos espacios cada uno con puerta – brazos neumáticos, manija y chapa de seguridad.	3
11	PRODUCTO	706 Mueble locutor auditorio	Mesa de interlocución de fácil movilidad ideal para salas polivalentes y/o emisoras.	1
12	CONJUNTO	666 Puesto de trabajo rectoría con silla	Escritorio de rectoría con superficie de retorno y credenza para uso de equipos de cómputo y manejo de papelería, acompañada de silla neumática, ergonómica para adultos, giratoria y con ruedas. Ideal para áreas administrativas. Posee sistema basculante para graduación y apoyo lumbar y apoyacabezas	1
13	CONJUNTO	663 puesto administrativo de recepción y atención a usuarios tipo counter con silla.	Escritorio administrativo con superficie de retorno para uso de equipos de cómputo, manejo de papelería, recepción y atención de usuarios. Acompañado de silla neumática, ergonómica para adultos, giratoria y con ruedas. Ideal para áreas administrativas. Posee sistema basculante para graduación y apoyo lumbar.	1

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

14	CONJUNTO	663 Puesto administrativo de recepción y atención a usuarios tipo counter con silla.	Escritorio administrativo con superficie de retorno para uso de equipos de cómputo, manejo de papelería, recepción y atención de usuarios. Acompañado de silla neumática, ergonómica para adultos, giratoria y con ruedas. Ideal para áreas administrativas. Posee sistema basculante para graduación y apoyo lumbar.	1
----	----------	--	---	---

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Acorde con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar es una **COMPRVENTA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones comerciales y civiles

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Entre las diferentes opciones que describe la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección abreviada consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquella en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este mismo sentido el Decreto 4170 de 2011 establece como una de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007³, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto. En función de lo anterior se ha definido el acuerdo marco como la herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- (i) Producir economías de escala
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente acudir al Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección. Además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más

³ [Ley 1150 de 2007 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](http://ley1150de2007-gestor-normativo-funcion-publica(funcionpublica.gov.co))

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Para el caso que nos ocupa, se evidencia que en la actualidad está vigente Acuerdo Marco de Precios para *“Contratar la adquisición de elementos de material pedagógico que contribuyan a mejorar la dotación de los colegios de la localidad Sumapaz”*, Proceso CCE-912-1-AMP-2019, vigente desde el 08 de OCTUBRE de 2019 hasta el 09 de MAYO de 2023, con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad garantizando la participación de pluralidad de oferentes, seleccionando al proveedor que haya realizado el ofrecimiento más favorable a la Entidad en el factor de precio, teniendo en cuenta las simulaciones de precios que para esta contratación permitieron determinar el valor estimado del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor de la orden de compra se estima en la suma de **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VENTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$71.821.900)** de la vigencia fiscal 2023 con cargo al proyecto; 1586 Dotaciones didácticas y pedagógicas para mejores colegios rubro presupuestal O23011601140000001586.

El presupuesto oficial estimado de la presente contratación se obtuvo a partir de la simulación de costos del Acuerdo Marco de Precios de DOTACIONES ESCOLARES II, el cual se genera mediante una plataforma que permite realizar la simulación del costo de los bienes incluyendo los gravámenes adicionales tales como impuestos distritales. (Se adjunta simulador)

Para calcular el valor de presupuesto oficial se tomó el valor generado en el simulador del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Materiales de pedagogía por catálogo CCE-912-1-AMP-2019, cuyo resultado se muestra a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Resumen de Contratación - Resumen Ejecutivo											
Información de la Entidad Contratante											
Nombre de la Entidad		FONDO DE DESARROLLO SOCIAL SUMAPAZ				Logo		ENTIDAD CONTRATANTE			
Dirección de la Entidad		3030 CARRERA 100 NITUA SUMAPAZ				Correo electrónico		BOGOTACOLABORANDO.CO			
Identificación		BOGOTÁ				Teléfono de contacto		310 2000000			
Resolución de contratación		2024-001-2024									
Fecha de firma definitiva		1 de mayo de 2024									
Selección de Contratación											
Solicitud		A. Bienes y servicios		B. Obras		C. Otros		D. Otros			
Resumen de Contratación											
Resumen de Contratación											
Detalle de Contratación											
No.	Producto	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor		
1	PRODUCTO	087 M3 canchales granitos		20	\$432.223,24	\$432.223,24			\$8.644.464,88		
2	CONCRETO	084 Puntos administrativos en L para sala		5	\$2.260.036,00	\$2.260.036,00			\$2.260.036,00		
3	PRODUCTO	077 Baldosa		2	\$719.884,12	\$719.884,12			\$1.439.768,24		
4	PRODUCTO	080 Azulejos		1	\$1.232.747,46	\$1.232.747,46			\$1.232.747,46		
5	PRODUCTO	715 Silla Ergonomía		2	\$214.406,02	\$214.406,02			\$1.028.012,04		
6	PRODUCTO	322 Silla plástica para comedor de primera infancia		100	\$21.367,03	\$21.367,03			\$2.136.703,00		
7	PRODUCTO	719 Pechero preescolar		1	\$205.408,16	\$205.408,16			\$205.408,16		
8	PRODUCTO	721 Silla plástica comedor		100	\$21.745,48	\$21.745,48			\$2.174.548,00		
9	PRODUCTO	082 Cauterios escolares		5	\$1.696.275,29	\$1.696.275,29			\$1.696.275,29		
10	PRODUCTO	674 Armarios Aseo		2	\$616.374,71	\$616.374,71			\$1.232.749,42		
11	PRODUCTO	706 Mueble tocador aseo		1	\$4.156.158,79	\$4.156.158,79			\$4.156.158,79		
12	CONCRETO	808 Puntos de trabajo rectos con silla		1	\$3.801.868,37	\$3.801.868,37			\$3.801.868,37		
13	CONCRETO	860 Puntos administrativos de recepción y atención al usuario, tipo consultorio con silla		1	\$4.314.617,80	\$4.314.617,80			\$4.314.617,80		

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

CONTRATO	GCI Puesto administrativo de recepción y atención a usuarios tipo cualquier otro día.	Resumen ejecutivo del estudio de selección de proveedores con el fin de evaluar la calidad, tiempo de respuesta, costos y demás de acuerdo a los requisitos de la licitación, según lo establecido en el artículo 220 del Código de Comercio, para la selección de proveedores y demás que se causen con la ejecución del contrato.	1	2	\$3.314.817,90	\$3.314.817,90	\$3.314.817,90
Total Valor	IVA	Total Valor	IVA	Total Valor	IVA	Total Valor	IVA
Total Valor	IVA	Total Valor	IVA	Total Valor	IVA	Total Valor	IVA
Total Valor	IVA	Total Valor	IVA	Total Valor	IVA	Total Valor	IVA

No obstante, lo anterior, el valor del contrato será EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SELECCIONADA INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

NOTA: Se aclara que el costo del producto ofertado varía de acuerdo con el valor de la TRM en el mercado, por lo que los precios presentados corresponden a una **TRM= 4.570,91⁴ del día 10 de abril de 2023**, de acuerdo con lo contemplado en las cláusulas 6 y 8 del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-912-1-AMP-2019.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTO VENTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$71.821.900)**, expedido por el profesional de presupuesto, con cargo al proyecto; 1586 Dotaciones didácticas y pedagógicas para mejores colegios rubro presupuestal O23011601140000001586.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector y de los oferentes se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para DOTACIONES ESCOLARES II No. CCE-912-1-AMP-2019, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el Acuerdo Marco de Precios para DOTACIONES ESCOLARES II, como contrato principal, el cual fue

⁴ <http://www.banrep.gov.co/es/tasa-cambio-del-peso-colombiano-trm>

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

producto de la contratación adelantada por Colombia Compra Eficiente, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE estableció el pliego de condiciones definitivo del proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-912-1-AMP-2019.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Acorde a la minuta final del acuerdo marco CCE-912-1-AMP-2019⁵ en su cláusula 17 garantía de cumplimiento los proveedores deben entregar las garantías conforme se relaciona en el numeral 17.2 *Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras* que cita lo siguiente: “...Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 8” El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 8 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (6) seis meses más
Calidad de los Bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (12) doce meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la Tabla 8 anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 8 después de haber sido afectada

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

⁵ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-912-1-amp-2019.pdf

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para suministro de combustible nacional III No. CCE-912-1-AMP-2019, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El contrato tendrá una vigencia de noventa días (90) días calendarios, contados a partir de la expedición de la orden de compra.

8.2 VALOR

El valor de la orden de comprase estima hasta por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VENTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$71.821.900),)** de la vigencia fiscal 2023, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución de la Orden de Compra.

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en un solo pago, una vez el contratista radique la factura respectiva en la dirección de correo electrónico cdi.sumapaz@gobiernobogota.gov.co, del área de correspondencia de la Alcaldía Local de Sumapaz. Previa presentación de los siguientes documentos:

- a. Factura de venta
- b. Recibido a satisfacción debidamente firmado por el supervisor del contrato de los bienes.
- c. Certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social, pensiones y demás parafiscales según corresponda.
- d. Acta de ingreso almacén conforme lo estipulado en la Resolución DDC-00001 "Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales" DDC-00001 de 2019.
- e. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas

Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

8.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del CONTRATISTA son las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-912-1-AMP-2019, documentos anexos y minuta contractual.

8.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-912-1-AMP-2019.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o alcalde Local o por quien designe como su Apoyo a la supervisión.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El (la) alcalde(sa), Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el (la) alcalde(sa), podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

10. LIQUIDACIÓN

Para establecer la forma como se liquidará la orden de compra, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, decreto nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el instructivo gco-gco-in014 “instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo” y el acuerdo marco de precios.

en caso de que la orden de compra requiera liquidación se sugiere la siguiente redacción, la cual podrá ajustarse de acuerdo con la naturaleza, objeto, plazo y condiciones técnicas específicas: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la orden de compra o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

Elaboró: Julián Andrés Carvajal Zamora – Profesional de Apoyo FDRS
Deisy Veronica Zapata/ Profesional de Apoyo
Jenniffer Ruge Bernal / Profesional de Apoyo
Revisó: Andrés Felipe Bonilla Zuluaga / Abogado Oficina Contratos FDRS
Leidy Milena Bareño / Abogada Despacho
Aprobó: Comité de Contratación de la sesión N° 7 del 21 de abril del 2023